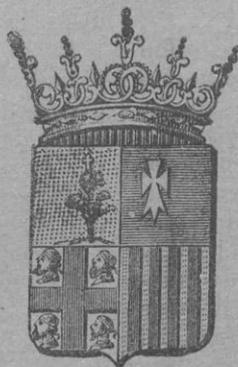


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Agosto 1890.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Agricultura.

CIRCULAR.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«Terminada con éxito satisfactorio la campaña contra la langosta durante la primavera última, en aquellas provincias donde la invasión alcanzó proporciones más alarmantes, se llegará á dominar por completo la plaga, alejando todo peligro, para los años sucesivos, si la campaña recientemente terminada se completa con la que debe practicarse en el próximo venidero invierno, para extirpar los restos de una calamidad, que deja de ser temida desde el momento que se cuenta con medios eficaces para atacarla.

Como trabajos fundamentales que preparen la campaña de invierno, deben llevarse á cabo desde luego, los de vigilancia y acotamiento de los terrenos infestados, practicando las comprobaciones necesarias para determinar con la mayor exactitud posible, que evite ulteriores y fundadas reclamaciones, los sitios en que haya aovado la langosta y la verdadera extensión que comprendan, sin que para conseguir este objeto sea preciso dictar nuevas disposiciones, porque bastará cumplir y hacer que se cumplan, sin excusa alguna, las vigentes. Los trabajos que con arreglo á ellas deben llevarse á cabo en la presente estación, quedarán ultimados en los plazos que fijan, si las Juntas municipales despliegan toda la actividad y energía que requiere este importante servicio, sin consentir que por nadie se eluda el cumplimiento de cuanto aquéllas preceptúan, y se antepongan á los intereses generales, que la ley trata de defender, los de conveniencia personal fundados en abusos y corruptelas, que reclamen una corrección inmediata.

Amparadas dichas Juntas por la provincial y estimuladas todas por la poderosa iniciativa y eficaz apoyo de la digna autoridad de V. S., es tarea fácil la que deben llevar á cabo en la actual época, y de tal manera preparará los trabajos para la campaña de invierno, que cuando llegue la ocasión de emprenderlos, ningún obstáculo podrá oponerse á la oportunidad y presteza de su ejecución, de las cuales, más que de otra condición ó circunstancia, depende la eficacia del resultado en la extirpación de los gérmenes de la plaga.

Convencida esta Dirección general de que aquélla puede ser, no ya dominada, sino extinguida, librándola á esa provincia en lo sucesivo de las funes-

tas consecuencias que por la invasión de la langosta pudiera sufrir, ha acordado dirigirse á V. S., cuyo celo por el bien de los intereses que le están confiados, es bien conocido, á fin de que tan pronto como reciba esta circular, y en el caso de que se tenga noticia de haber aovado la langosta en cualquiera de los términos municipales de esa provincia, se sirva convocar á la Jura provincial de extinción, para que en vista de lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la ley de 10 de Enero de 1879, y el 4.º y 5.º del reglamento de 21 de Julio del mismo año, acuerde las medidas que deberán llevarse á cabo, dando cuenta en las épocas oportunas del resultado de ellas, por medio de los informes y estados detallados, en los que se resuman los datos recogidos y trabajos practicados, cuya ejecución puede auxiliar eficazmente el personal del servicio agronómico de esa provincia. Asimismo dispondrá V. S. que las Juntas locales de los términos que resulten invadidos, se ocupen desde luego de la formación de los presupuestos correspondientes, á fin de que puedan ser examinados y aprobados dentro de los plazos que se fijan en la ley y reglamento citados.

Este Centro directivo abriga la confianza de que los acuerdos é iniciativas de la Junta provincial serán secundados con celo por las municipales; más si por negligencia, ó por causas tal vez mas censurables, dejara alguna abandonados estos interesantes servicios, dispone V. S. de los medios suficientes para corregir tal morosidad, y obligar á quien en ella incurra al cumplimiento inexcusable de las disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas municipales de la provincia.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido al Conde de Monte Negrón, vecino de Epila, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 100 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Epila, partida llamada de Monegré, con el título de «Monte Negrón», y linda por N. y E. con término común de Epila, y por S. y O. con el del pueblo de Nigüella; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá como punto de partida el ángulo S. de una paridera propiedad de Faustino Cortés, á partir de dicha paridera se medirán en dirección S. 850 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección O. y se colocará la segunda; de ésta en dirección S. á los 1.000 metros se colocará la tercera estaca; de ésta en dirección E. á los 1.000 metros se colocará la cuarta; de ésta en dirección N. á los 1.000 la quinta, dirigiéndose desde este punto al de partida ó sea la de la primera estaca, quedan—

do así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias designadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Toledo, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### *Señas.*

Bartolomé Echevarría, de 29 años, alto, moreno, pelo castaño oscuro, ojos y barba del mismo color, natural de Ornyaga (Guipúzcoa).

Miguel Martínez, de 22 años, estatura regular, cabeza y ojos grandes, grueso, muy ancho de pecho y espalda, y natural de Tolosa.

José Gabriel Echebase, de 24 años, soltero, estatura un metro, 60 centímetros. dimensiones de las manos 19 centímetros, de los piés 27 idem, moreno, pelo y barba de color castaño oscuro, con una cicatriz sobre la ceja izquierda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la Cárcel del Pedroso en la noche del 1.º del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 6 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### *Señas.*

Bernardino Barrios García, licenciado del penal de Valladolid, de 30 años de edad, estatura regular, color moreno; viste pantalón, chaqueta y boina negra, corbata blanca y azul, y botas nuevas con punta calada.

## SECCIÓN QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la asignatura de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título de Licenciado antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un núm. de 20 por cada opositor, referentes á Medicina legal y Toxicología.

2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura, elegida de tres, sacadas á la suerte de entre 10, por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que reúnan las circunstancias expresadas y deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 31 de Julio de 1890.—El Rector, Martín Villar.

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En el edicto de convocatoria de este Centro de 10 del actual, para la provisión de varias Escuelas, figura indebidamente la de Sieso de Jaca, por error de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, y la de Viedé con la dotación de 550 pesetas, en vez de las 575 que es su sueldo legal, según participa al Rectorado la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, que sufrió igualmente dicho error.

Al propio tiempo es de advertir, que la Escuela de Benabarre tiene asignadas 5 pesetas de aumento voluntario del Ayuntamiento, y las de Estiche, Benué de Rasál y Charo en la provincia de Huesca, 575 pesetas de sueldo legal la primera, 375 la segunda y 250 la tercera, en vez de las 565, 360 y 226 respectivamente con que aparecen en el citado edicto, cuyos aumentos han tenido lugar con posterioridad á la fecha del mismo.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 30 de Julio de 1890.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los primeros 15 días del inmediato mes de Septiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Secretario de gobierno accidental, Florencio Sinués.

## SECCIÓN SEXTA.

La titular de Farmacia de este pueblo se hallará vacante desde el 30 de Septiembre próximo, por terminación de contrato con el que la desempeñaba: su dotación consiste en 2.500 pesetas anuales, ó sean 125 por Beneficencia y el resto por cuenta de las iguales, siendo la Beneficencia satisfecha por trimestres vencidos, y lo demás como convenga al Profesor, semestral ó anualmente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, en que se proveerá.

El Frasno 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Santiago García.

La plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas por la asistencia á las familias clasificadas como pobres, y pagadas trimestralmente de fondos municipales, se halla vacante.

Y debiendo proveerse de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Octubre de 1873, se convoca á los aspirantes para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de su título profesional y demás documentos que acrediten los méritos y servicios que hayan contraído en su carrera.

Uncastillo 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Francisco Biota.

La titular de Farmacéutico de esta villa se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre por terminación del contrato: la dotación consiste en 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, más las iguales que ascenderán próximamente á 2 000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía por todo el mes de Agosto entrante, pues pasado dicho término se proveerá.

Tabuena 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Gascón.

El reparto de consumos, correspondiente al año económico actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días.

El Pozuelo 30 de Julio de 1890.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

El reparto de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, en los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Osera 2 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pablo Mainar.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca.

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Serrano Guirles, vecino de Aniñón, en el expediente de juicio declarativo de menor cuantía seguido por este Juzgado á instancia de Antonio Gonzalo Ruiz, contra dicho Serrano sobre reclamación de bienes, se sacan á pública licitación las siguientes fincas:

1.ª Una heredad de tierra blanca en el término municipal de Aniñón y partida llamada la Cerecera, de una cuarta de tierra; lindante al S. con Gregorio Lezcano, al M., P. y N. con barrancos: tasada en 15 pesetas.

2.ª Otra pieza en dicho término y partida de la cuesta de la Cabra, de una cuarta de tierra; lindante al S. con Crispín Ibáñez, al M. con barranco, al P. con Vicente Corros y al N. con barranco: tasado en 15 pesetas.

3.ª Otra pieza en el propio término y partida de las Murallas; lindante al S. con José Marín, al M., P. y N. con montes blancos: tasada en 10 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aniñón, se señala el día 18 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana; advirtiendo que se carece de títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor y tipo de la misma.

Dado en Ateca á 2 de Agosto de 1890.—Manuel Lacadena.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en pleito de menor cuantía instado por D. Domingo Anciso con-

tra Andrés Láinez y sus hijos sobre pago de pesetas, se vende las fincas propias del Andrés, sitas en términos de Bulbunte, y son las siguientes:

1.ª Un campo en la partida de Quimpaban, de cabida una hanega; linda con Manuel Lamana Sebastián y Mariano García Castro: tasado en 15 pesetas.

2.ª Una bodega en Terrer; que linda con Nicolás García Serrano y José Callizo: tasada en 50 pesetas.

3.ª Un campo en la partida de Villamayor, de 2 hanegas; linda con Pablo Simón y Juana Pérez: tasado en 500 pesetas.

4.ª Otro campo en la partida de la Albea, plantado empeltres, de 3 hanegas; linda con Pablo Simón y acequia: tasado en 1.000 pesetas.

#### De Teodosio Callizo.

5.ª Un campo en dicho término de Bulbunte, partida de la Muela, de 2 cahices, 2 hanegas; linda al S. con el de José Abad, al N. con Santiago Cardús, al M. con Pedro Pellicer y al P. con Inocencio Bellido: tasado en 200 pesetas.

6.ª Otro en la partida de la Vicaría, de una hanega, 6 almudes; linda al S. con camino, al N. con Constantino Callizo, al M. con Agustín de Baya y al P. con Santiago Martínez: tasado en 300 pesetas.

7.ª Un olivar en la partida de Trescasas, de 2 hanegas; linda al S. con Justo Aznar, al N. con Zacarías Gil, al M. con riego y al P. con Crisóstoma García: tasado en 200 pesetas.

8.ª Un campo en la partida la Rolena, de 2 hanegas; linda al S. con la otra parte de finca, al N. con Pedro Aznar, al M. con Mariano Moreno y al P. con Manuel Sesma: tasado en 400 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciendo presente que los títulos de adquisición no se hallan corrientes.

Dado en Borja á 2 de Agosto de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandato, Isidro Sierra.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Jesús Herrero sobre hurto, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca embargada á éste, y es la siguiente:

Una casa, sita en Purujosa, calle de Tarazona, núm. 3; linda por derecha entrando con la de Agustín Orte, por izquierda con la de María Sanjuán y por espalda con peñas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, quedando el remate á favor del mejor postor.

Dado en Borja á 4 de Agosto de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandato, Isidro Sierra.